



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

120

17 AGO 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20204600107022 del 23 de diciembre de 2021, la señora **CLAUDIA MARÍA ALVAREZ MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.554.914, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CEIBA**", a favor de los predios denominados: (i) "**Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 74527, con una extensión superficial de diez mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (10.650m²), (ii) "**Lote #1**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 84626, con una extensión superficial de dos mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados (2551m²) y (iii) "**Lote #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 84627, con una extensión superficial de dos mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados (2556m²), ubicados en el Municipio de San Vicente, Departamento de Antioquía, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 7 de diciembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, y verificados en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 8 de agosto de 2022, sin que se presentaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 062 del 9 de abril de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CEIBA**", a favor de los predios denominados: (i) "**Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 74527, (ii) "**Lote #1**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 84626, y (iii) "**Lote #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 84627, elevada por la señora **CLAUDIA MARÍA ALVAREZ MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.554.914, quien ostenta la titularidad del derecho de dominio de conformidad con lo evidenciado en los folios de matrícula de los predios anteriormente relacionados.

Que el acto administrativo en comento, se notificó a la peticionaria por medios electrónicos, el 12 de abril de 2021, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE, el 17 de noviembre de 2021 y desfijado el 2 de diciembre de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600009662 del 7 de febrero de 2022 y en la Alcaldía

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

Municipal de San Vicente (Antioquía), fijado el 18 de marzo de 2022 y desfijado el 1 de abril de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600041862 del 19 de abril de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el 22 de diciembre de 2021 la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE realizó la visita técnica a favor de los predios denominados: (i) "**Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 74527, (ii) "**Lote #1**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 84626, y (iii) "**Lote #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 84627, visita de la cual se derivó el Concepto Técnico No. **2022300000986** del 27 de julio de 2022, y donde se relacionan la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

1. Predio denominado "**Rural**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 74527, con una extensión superficial de diez mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (10.650m²), ubicado el Municipio de San Vicente, departamento de Antioquia, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 07 de diciembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 02 de abril de 2021, sin evidenciar anotaciones adicionales.
2. Predio denominado "**Lote #1**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84626, con una extensión superficial de dos mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados (2551m²) ubicado el Municipio de San Vicente, departamento de Antioquia, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 07 de diciembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 02 de abril de 2021, sin evidenciar anotaciones adicionales.
3. Predio denominado "**Lote #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84627, con una extensión superficial de dos mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados (2556m²), ubicado el Municipio de San Vicente, departamento de Antioquia, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 07 de diciembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 02 de abril de 2021, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Así mismo, es importante mencionar que los solicitantes aclararon que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a la disponible por el IGAC- Instituto Agustín Codazzi.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras para los predios "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 74527, "Lote #1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84626 y "Lote #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84627, a continuación, se relacionan los linderos para los predios objeto de registro como RNSC "LA CEIBA":

Predio "Rural" FMI No. 020- 74527

*"Por el frente, en parte con propiedad de Gustavo Zapata, en parte con la vía de acceso y en parte con propiedad de Hernán Gutiérrez; por el costado derecho, con predio de Hernán Gutiérrez; por la parte de atrás, en parte con predio que fue de Juan Ramon Cardona (hoy otro propietario) y en parte con predio de Gustavo Zapata, hasta llegar a la quebrada; por el costado izquierdo, con predio de Gustavo Zapata, quebrada de por medio."*¹

Predio "Lote #1" FMI No. 020- 84626

*"Por el oriente, con el lote número 18, Por el occidente, con vía carretable de por medio; por el norte con propiedad del señor Gonzalo Murillo y Por el sur con el lote # 2."*²

Predio "Lote #2" FMI No. 1020- 84627

*"Por el oriente, con el lote número 18; Por el occidente con vía carretable de por medio; Por el norte con el lote número 1 y por el sur con el lote número 18."*³

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria y de las escrituras se aclara que el área objeto de registro para cada predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la Tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria o escritura pública y el área objeto de registro para los predios que conforman la RNSC "LA CEIBA"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria, escrituras y área objeto de registro de los predios que conforman la RNSC "LA CEIBA"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"Rural"	020- 74527	1.0650	1,0651
"Lote #1"	020- 84626	0.2551	0,2525
"Lote #2"	020- 84627	0.2556	0,2556
TOTAL		1,5758	1,5732

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información suministrada en el informe remitido por Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare - CORNARE "... La reserva natural se encuentra en la zona de vida de Bosque muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB), a una altura aproximada de 2200 msnm, con una precipitación media anual de 3800 mm y una temperatura promedio de 18°C. El ecosistema asociado al territorio es el de "Orobiomas medios de los Andes Frío muy húmedo". La unidad geológica asociada a la reserva es la de Batolito Antioqueño.

¹ Escritura Pública 207 del 09 de abril de 2016 de la Notaria Única de San Vicente Ferrer.

² BID

³ BID

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

Los predios que constituyen la reserva "La Ceiba" contienen una muestra de ecosistema natural característico de los bosques la región del altiplano de Valles de San Nicolás, con suelos ricos en hierro y presencia de especies propias de bosques húmedos, como: orquídeas, bromelias y musgos. El lugar presenta una humedad relativamente alta y una gran cantidad de especies nativas asociadas al bosque. Los lotes son colindantes con un predio de la alcaldía; entre estos terrenos se conserva el nacimiento de agua, el cual es utilizado por algunas familias de la vereda. En general, el bosque visitado presenta vegetación secundaria en sucesión avanzada, con numerosas especies nativas de árboles, arbustos y epífitas que poco a poco han ido recuperando el ecosistema natural en la zona.

Además de la preservación, al interior de la reserva natural se realizan algunas actividades agrícolas entorno al cultivo de frijol, maíz, aguacate y árboles frutales. Es de resaltar que también se realiza cercado vivo con especies nativas, principalmente con pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*). También existe al interior de la reserva una zona destinada a la restauración activa, la cual se realiza con especies nativas de plantas." ..."



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Muy Húmedo Montano Bajo en sucesión en los predios "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 74527, "Lote #1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84626 y "Lote #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84627, que conforma la RNSC "LA CEIBA". Fuente: Visita técnica CORNARE 22 DE DICIEMBRE DE 2021. Fotografías tomadas por Daniel Augusto Martínez Castaño.

2.1. FLORA

De acuerdo con el informe allegado, la siguiente es la flora presente en la reserva "LA CEIBA"

"...En general, el ecosistema natural presenta especies de plantas nativas, tales como: pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*), chaquiro (*Podocarpus oleifolius*), drago (*Croton magdalenensis*), sietecueros (*Tibouchina leipodta*), amarraboyo (*Meriania sp.*), camargo (*Smallanthus pyramidalis*), chilco (*Baccharis sp.*), tagua (*Gaiadenron punctatum*), roble (*Quercus humboldtii*), helechos sarro (*Cyathea sp.*), heliconias (*Heliconia sp.*), cafetillo (*Palicourea sp.*), manzano de monte (*Billia rosea*), sauco de monte (*Viburnum sp.*), arrayán (*Myrcia sp.*), comino crespito (*Aniba perutilis*), laurel (*Ocotea sp.*), ceiba (*Ceiba pentandra*), entre otros. También se resalta la presencia de individuos de palma de cera (*Ceroxylon quinduense*), los cuales fueron plantados por los propietarios.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

Por la vegetación que presenta y la ubicación estratégica respecto al cuidado del recurso hídrico, la reserva natural "La Ceiba" constituye un parche importante para el cuidado del medio ambiente en la vereda La Porquera, en donde ha habido un gran proceso de transformación de los usos del suelo y donde existe una gran presión sobre el recurso hídrico por el incremento de las fincas de recreo. Así, la reserva natural "La Ceiba" funciona como una especie de "isla", en la cual la fauna y la flora nativa remanentes de la zona encuentran refugio o alimento.



Figura 2. Flora presente en los predios "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020-74527, "Lote #1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84626 y "Lote #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84627, que conforma la RNSC "LA CEIBA". Fuente: Visita técnica CORNARE 22 DE DICIEMBRE DE 2021. Fotografías tomadas por Daniel Augusto Martínez Castaño

2.2 FAUNA

En el informe allegado se relacionan las siguientes especies:

*"..." Algunas de las especies de animales identificadas al interior de la reserva natural fueron: armadillo común (*Dasybus novemcinctus*), zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), zorro andino (*Cerdocyon thous*), guacharaca (*Ortalis columbiana*), gavilán coliblanco (*Elanus leucurus*), gavilán pollero (*Rupornis magnirostris*), ardillas (*Sciurus granatensis*), reinitas migratorias (*Stephaga sp.*), cucarachero de jardín (*Troglodytes aedon*), tångara rastrojera (*Stilpnia vitriolina*), azulejo (*Thraupis episcopus*), colibrí coliazul (*Saucerrotia saucerrottei*), amazilia colirroja (*Amazilia tzacatl*), barranquero (*Momotus aequatorialis*), entre otros." ..."*

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA CEIBA".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

3.1. Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (bh-MB) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "LA CEIBA"

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (bh-MB) de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (bh-MB) Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (bh-MB) que se encuentra en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA"

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los solicitantes del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada a los predios y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 1,5744 Ha de los predios "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 74527, "Lote #1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84626 y "Lote #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84627. (Tabla 2).

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "LA CEIBA".

ZONIFICACIÓN	Áreas (ha)				
	"RURAL"	"LOTE #1"	"LOTE # 2"	TOTAL, POR AREA	%
	FMI. 020-74527	FMI No 020-84626	FMI No. 020-84627		
Zona de Conservación	0,5211	0,1043	0,0546	0,6800	43,23
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1799	0,1482	0,1905	0,5186	32,97
Zona de Agrosistemas	0,2874	0	0	0,2874	18,26
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0767	0	0,0105	0,0872	5,54
Total	0,5470	0,5530	0,4635	9,6756	100
Total, a registrar	1,5732				
Total, porcentaje a registrar	100,0				



Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "LA CEIBA".

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20

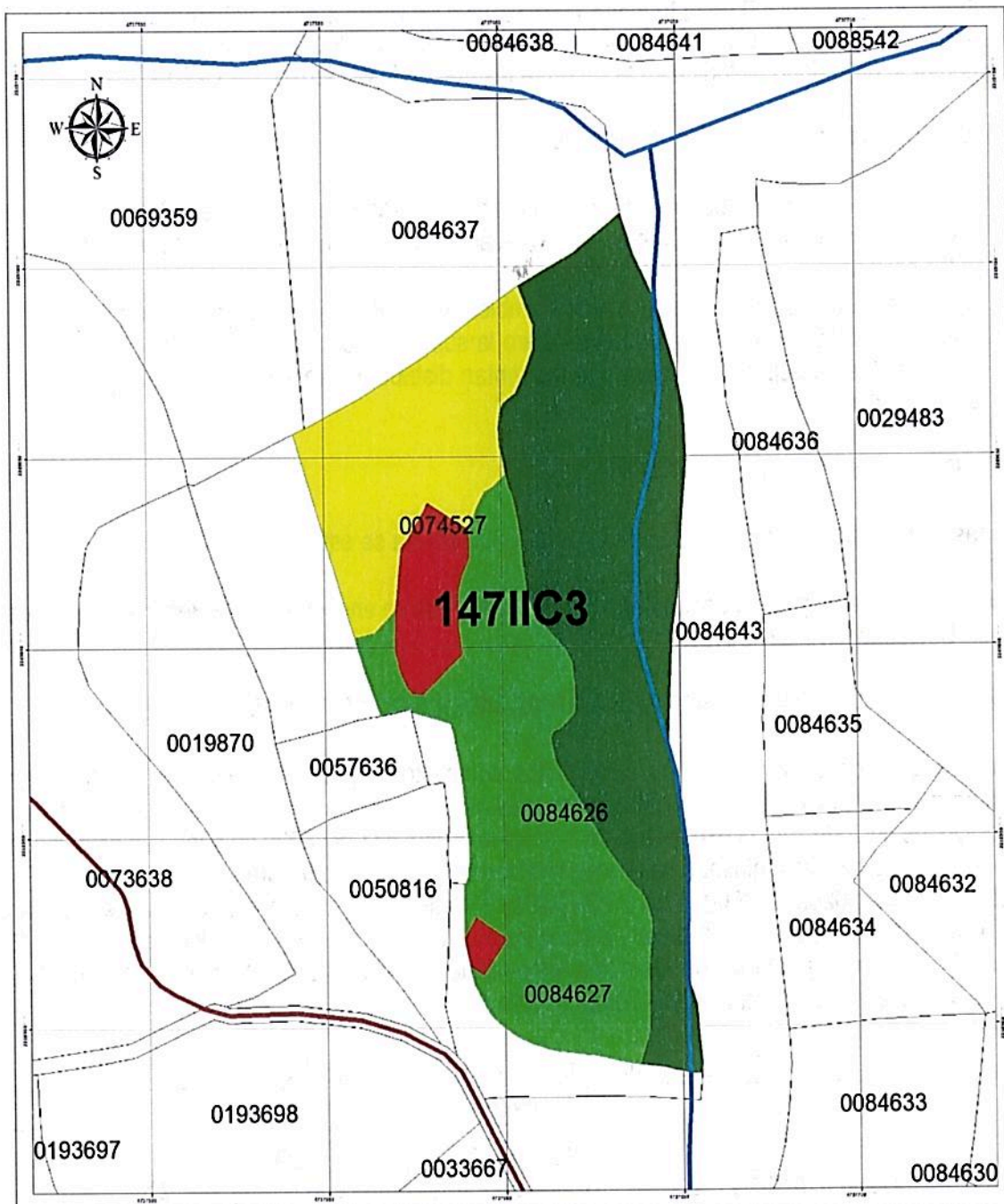


Figura 3: salida grafica de la zonificación de la RNSC LA CEIBA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde al 43,23 % del total del área a registrar, es decir a 0,6800 Ha de los predios "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 74527, "Lote #1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84626 y "Lote #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84627. Está representada por el ecosistema de Bosque Húmedo Montano Bajo. (Figura 1). De acuerdo con el informe de CORNARE esta zona se realizarán actividades "... Investigación, protección del recurso hídrico y de los ecosistemas naturales, hábitat para especies de fauna y flora, liberación y monitoreo de fauna nativa, restauración y siembra de especies de plantas nativas, extracción de productos no maderables, extracción de madera para mejoramiento de vivienda y de uso no comercial." ..."

Tabla 3 Zona de conservación de la RNSC "LA CEIBA" presente en los predios objeto de registro

ZONIFICACIÓN	Áreas (ha)				
	"RURAL"	"LOTE #1 "	"LOTE # 2	TOTAL, POR AREA	%
	FMI. 020-74527	FMI No 020-84626	FMI No. No.020-84627		
Zona de Conservación	0,5211	0,1043	0,0546	0,6800	43,23



Figura 2. Zona de Conservación presente en los predios "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 74527, "Lote #1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84626 y "Lote #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84627, que conforma la RNSC "LA CEIBA". Fuente: Visita técnica PNNC 22 DE DICIEMBRE DE 2021. Fotografías tomadas por Daniel Augusto Martínez Castaño

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

Esta zona corresponde al 32,97 % (0,5186 ha) de los predios "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 74527, "Lote #1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84626 y "Lote #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84627. De acuerdo con el informe de CORNARE esta zona "... incluye Siembra de especies maderables, frutales y ornamentales, extracción de madera, actividades de restauración activa y pasiva de los ecosistemas naturales. Enriquecimiento forestal. Incluyendo los de la zona de preservación." ..." (Figura 5)

Tabla 4 Zona de amortiguación y manejo especial presente en los predios objeto de registro.

ZONIFICACIÓN	Áreas (ha)				
	"RURAL"	"LOTE #1"	"LOTE #2"	TOTAL, POR AREA	%
	FMI. 020-74527	FMI No 020-84626	FMI No. 020-84627		
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1799	0,1482	0,1905	0,5186	32,97

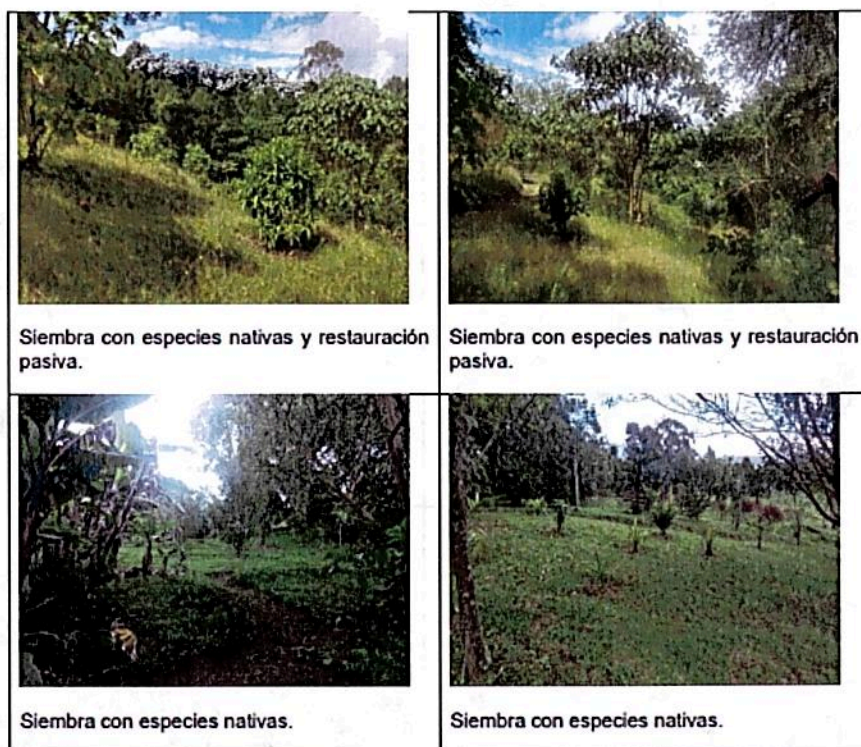


Figura 5 Zona de amortiguación y manejo especial de los predios "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 74527, "Lote #1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84626 y "Lote #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84627, que conforma la RNSC "LA CEIBA". Fuente: Visita técnica PNNC 22 DE DICIEMBRE DE 2021. Fotografías tomadas por Daniel Augusto Martínez Castaño

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 18,26 % (0,2874 Ha) del predio "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 74527, "Lote #1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84626 y "Lote #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84627. De acuerdo con el informe de CORNARE esta zona "... Se compone por Agricultura, cultivo de maíz, aguacate y frijol y otras

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CEIBA" RNSC 203-20

especies, mejoramiento de infraestructura, incluyendo los de la zona de restauración y conservación.
 "...

Tabla 5 Zona de agro sistemas presente en los predios objeto de trámite.

ZONIFICACIÓN	Áreas (ha)				TOTAL, POR AREA	%
	"RURAL"	"LOTE #1 "	"LOTE # 2			
	FMI. 020-74527	FMI No 020-84626	FMI No. No.020-84627			
Zona de Agrosistemas	0,2874	0	0	0,2874	18,26	

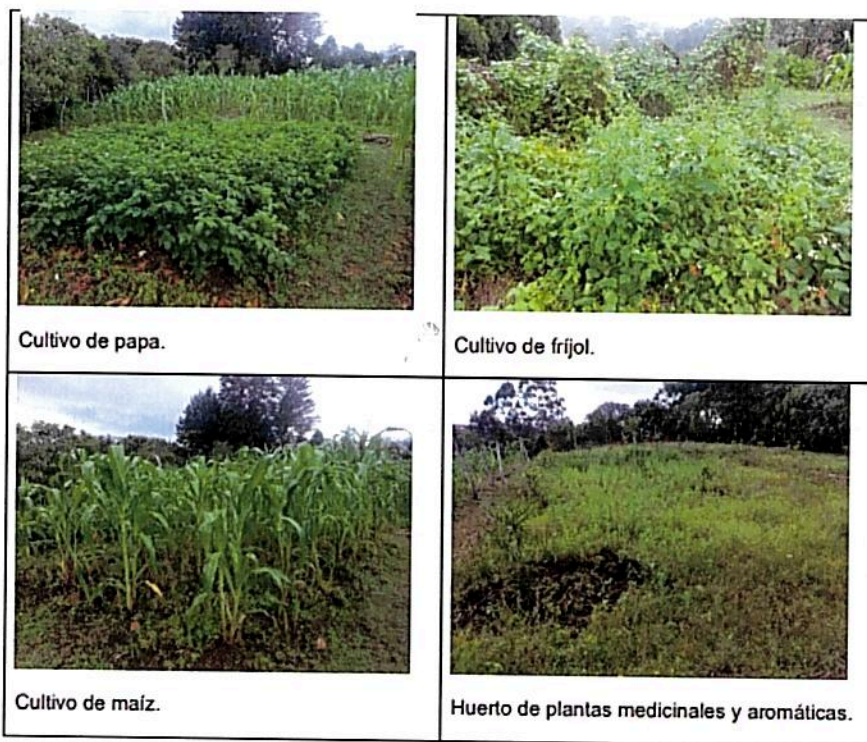


Figura 6 Zona de agrosistemas en el predio **Rural**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.020- 74527**, "**Lote #1**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.020- 84626** y "**Lote #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.020- 84627** que conforma la RNSC "**LA CEIBA**". Fuente: Visita técnica CORNARE 22 DE DICIEMBRE DE 2021. Fotografías tomadas por Daniel Augusto Martínez Castaño.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 5,54 % (0,0872 Ha) de los en los predios predio "**Rural**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.020- 74527**, "**Lote #1**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.020- 84626** y "**Lote #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.020- 84627**. De acuerdo con el informe de CORNARE esta zona "... Se compone por Construcción y mejoramiento de infraestructura dura, construcción de pozos sépticos y baños secos, adecuación de vías y zonas de aparcamiento, incluyendo los de las demás zonas. Mantenimiento de jardines y siembra de especies ornamentales." ..."

Tabla 6 Zona de uso intensivo e infraestructura presente en los predios objeto de solicitud



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

ZONIFICACIÓN	Áreas (ha)						
	"RURAL"	"LOTE #1"		"LOTE # 2"		TOTAL, POR AREA	%
	FMI. 020- 74527	FMI No 020- 84626	FMI No. 020- 84627				
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0767	0	0,0105	0,0872		5,54	



Vía de acceso a la vivienda.



Vivienda presente en la reserva natural.

Figura 7 Zona de uso intensivo e infraestructura en los predios predio "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 74527, "Lote #1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020-84626 y "Lote #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84627 que conforma la RNSC "LA CEIBA". Fuente: Visita técnica PNNC 22 DE DICIEMBRE DE 2021. Fotografías tomadas por Daniel Augusto Martínez Castaño

5. USOS Y ACTIVIDADES⁴

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.⁵
- Recreación y ecoturismo
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.⁶
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS

⁴ Aunque en el formulario de registro se relacionó educación ambiental, recreación y ecoturismo, investigación básica y aplicada, estos usos y actividades no se incluyen teniendo en cuenta lo confirmado por el propietario durante la visita técnica. pr.

⁵ Se incluye este uso, dado que está relacionado con la presencia de muestra de ecosistema natural de los predios objeto de registro.

⁶ Se incluye este uso, dado que está relacionado con la presencia de muestra de ecosistema natural de los predios objeto de registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁷

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones informó que los predios "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 74527, "Lote #1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84626 y "Lote #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84627. que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA CEIBA" NO tienen traslape con títulos mineros, ni con comunidades negras y/o indígenas ni con áreas protegidas públicas. ni con proyectos de solicitudes mineras, sin embargo, presenta un traslape con capa de mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con área basamento cristalino.



Figura 8. Traslape con los predios "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 74527, "Lote #1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84626 y "Lote #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.020- 84627 que conforma la RNSC " LA CEIBA" en el Municipio de San Vicente Ferrer.

Teniendo en cuenta dicha revisión, se identificó un traslape con capa de mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con área basamento cristalino con clasificación disponible (Figura 8), lo que significa de acuerdo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos lo define como "... (Bloques de color blanco): son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que pueden ser objeto de asignación para la celebración de contratos de hidrocarburos..." Sin embargo, en la visita técnica no se observó dicha carretera en los predios objeto de registro y el usuario no manifestó información relacionada.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo con Serna,2005⁸ El orobioma de Bosque Andino o Montano Bajos "... se halla a elevaciones comprendidas entre 2000 y 3000 m.s.n.m; en los bosques andinos la altura del dosel es de 20 metros, pero puede alcanzar 35 – 40 metros.

El Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) es una zona de vida que presenta un rango de temperatura entre 12 y 18 grados centígrados y un promedio anual de lluvias entre 1000 y 2000 mm...."

En Colombia, los bosques más afectados por la presión colonizadora y con más altas tasas de deforestación son los ecosistemas de montaña y alta montaña. Con los datos disponibles desde el

⁷ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2021), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2021), Comunidades

⁸ CORANTIOQUIA, 2005, N.º 24; P. 13. (2005). Disponible en internet: https://www.corantioquia.gov.co/ciadoc/FLORA/AIRNR_CN_5674_2004.pdf revisado el 24/01/2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

año 1800 hasta nuestros días, se puede establecer que el bosque colombiano de la región andina se ha transformado del 70 a 93%, (Cavelier 1997, Rangel 2000 citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008), esto como producto del consumo de leña, la alta densidad poblacional y alta presión sobre la tierra con diferentes disturbios con fines de agricultura (cultivos de papa principalmente), ganadería o una utilización escalonada de estas dos prácticas, procesos industriales de explotación masiva de algún recurso como la explotación de madera, quemadas continuas para preparar el terreno para el cultivo, entre muchas otras prácticas que permanecen activas hasta la fecha (Cavelier et al. 2001, Rangel 2000 citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008). Estos manejos traen consigo una disminución en la cobertura de la vegetación del bosque, cambios en la estructura de las especies y en la complejidad del ecosistema al tiempo que se produce un impacto en la función que éste cumple (Rangel 2000, citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008). Por estas razones los bosques Alto Andinos se consideran como uno de los ecosistemas más amenazados (Cavelier et al. 2001, citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008).⁹

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA" está ubicada en el municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosques muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB), presente en dicho municipio y en los límites con los municipios de Girardota, Concepción, Guarne, Rionegro, Marinilla y El Peñol, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior, se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería y monocultivos, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA CEIBA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20222300000986 del 27 de julio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental considera **VIABLE** el registro total de registro 1.5732Ha comprendidas por 1.0651Ha del predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 74527, 0.2525Ha del predio "Lote #1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 84626 y 0.2556Ha "Lote #2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 84627, ubicados en vereda La Porquera, del Municipio de San Vicente Ferrer, Departamento De Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CEIBA", una extensión superficial total de una hectárea con cinco mil setecientos treinta y dos metros

⁹ VELASCO-LINARES, P. & VARGAS-RÍOS, O. 2008. Problemática de los bosques altoandinos. En: VARGAS-RÍOS, O. (ed.) Estrategias para la restauración ecológica del bosque altoandino: El caso de la Reserva Forestal Municipal de Cogua, Cundinamarca, pp. 41-56. Grupo de Restauración Ecológica, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. Documento digital: https://www.researchgate.net/publication/260640030_Problematica_de_los_bosques_altoandinos, revisado el 26/07/2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

cuadrados (1.5732), a favor de los predios denominados (i) "**Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 74527, (ii) "**Lote #1**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 - 84626, y (iii) "**Lote #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 84627, de conformidad con la solicitud presentada por la señora **CLAUDIA MARÍA ALVAREZ MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.554.914, en calidad de única titular del derecho de dominio de los predios identificados en precedencia y ubicados en el Municipio de San Vicente, Departamento de Antioquía, según información contenida en los certificados de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CEIBA**" se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (bh-MB) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "**LA CEIBA**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (bh-MB) de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (bh-MB) Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CEIBA**"

ZONIFICACIÓN	Áreas (ha)				
	"RURAL"	"LOTE #1 "	"LOTE # 2	TOTAL, POR AREA	%
	FMI. 020-74527	FMI No 020-84626	FMI No. No.020-84627		
Zona de Conservación	0,5211	0,1043	0,0546	0,6800	43,23
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1799	0,1482	0,1905	0,5186	32,97
Zona de Agrosistemas	0,2874	0	0	0,2874	18,26
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0767	0	0,0105	0,0872	5,54
Total	0,5470	0,5530	0,4635	9,6756	100
Total, a registrar	1,5732				
Total, porcentaje a registrar	100,0				

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CEIBA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.¹⁰
- Recreación y ecoturismo
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.¹¹
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquía, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE y a la Alcaldía Municipal de San Vicente (Antioquía), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **CLAUDIA MARÍA ALVAREZ MAYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.554.914, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CEIBA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

¹⁰ Se incluye este uso, dado que está relacionado con la presencia de muestra de ecosistema natural de los predios objeto de registro.

¹¹ Se incluye este uso, dado que está relacionado con la presencia de muestra de ecosistema natural de los predios objeto de registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CEIBA" RNSC 203-20**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Sandra C. Simancas Cárdenas - Abogada Convenio WWF -PNN
Concepto Técnico: Natalia Cabezas Alvis - Administradora Ambiental -GTEA
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 203-20 LA CEIBA

